

Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga

Sesión Ordinaria 11/2025 de 02 de julio de 2025

ACTA

En Málaga, 2 de julio de dos mil veinticinco, se reúnen las personas que a continuación se relacionan:

Presidente:

D. Carlos García Giménez, Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga.

Vocales:

D. Antonio Villalón Conejo, Jefe del Servicio de Bienes Culturales, asisten mediante medios telemáticos por videoconferencia.

D^a. María Concepción García Calero, Jefa del Departamento de Protección del Servicio de Bienes Culturales.

D. Juan Antonio Sánchez López, Doctor en Filosofía y Letras por la Sección de Historia y Catedrático del Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Málaga, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

D^a Isabel Granados León, funcionaria de carrera designada por la Delegación Territorial competente en materia de Ordenación del territorio y Urbanismo.

Asistencia:

D^a. Ana Parody Villas, Jefa del Servicio Jurídico Provincial de la Junta de Andalucía en Málaga.

Secretaria:

D^a. Inmaculada Torres Cobacho, Secretaria General Provincial de Cultura de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte.


Concurriendo los requisitos para tener por válidamente constituido el órgano, según lo dispuesto en los artículos 17.2 y 17.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Acuerdo de esta Comisión de fecha 25 de junio de 1999, se inicia la reunión en segunda convocatoria a las 12:47 horas, siendo presidida por D. Carlos García Giménez, Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga conforme al orden del día previsto en la convocatoria.

Los acuerdos de los asuntos tratados en la sesión son adoptados por unanimidad

La reunión finalizó a las 13:40 h.

ASUNTOS TRATADOS Y ACUERDOS ADOPTADOS



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCIA GIMENEZ	03/09/2025	
VERIFICACIÓN	INMACULADA TORRES COBACHO	PÁG. 1/21	



1.-Modificación de Orden del día.

Toma la palabra Dª María Concepción García Calero, manifiesta que es necesario sacar de los asuntos a tratar en el Orden de la Día de la presente Sesión el expediente **IN210049** Adecuación de acceso sobre camino existente hacia los apoyos 151N Y 151E (a dismantelar) del Proyecto Nueva SE Ronda 400 Kv y Entrada/Salida En Ronda 400kv de la línea Jordana-Tajo de la Encantada 400 Kv (T.M. Ronda, Provincia de Málaga). RONDA. Justifica la petición en el hecho de que es necesario completarlo

A la vista de lo anterior, por parte de la Comisión se adopta el presente acuerdo:

Acuerdo 1/11/2025: RETIRAR del Orden del día el punto 4.- **Expte. IN210049** Adecuación de acceso sobre camino existente hacia los apoyos 151N Y 151E (a dismantelar) del Proyecto Nueva SE Ronda 400 Kv y Entrada/Salida En Ronda 400kv de la línea Jordana-Tajo de la Encantada 400 Kv (T.M. Ronda, Provincia de Málaga). RONDA

1.1 Aprobación del acta de la sesión anterior: S.O. 10/25.

Acuerdo 1.1/11/2025. Se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria 10/25.

INTERVENCION.

2.- Expte. IN250352 Autorización de actuaciones dentro del Castillo de Álora con motivo de excavación y exhumación de fosas de la Guerra civil. **ÁLORA**

Se da lectura del informe de Ponencia Técnica por parte de la Jefa del Departamento de Protección del Servicio de Bienes Culturales, Dª. María Concepción García Calero

“1. DATOS GENERALES:

EXPTE: IN250352

TÍTULO: AUTORIZACIÓN DE ACTUACIONES DENTRO DE UN BIC

2.-DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): [C. Ancha, s/n](#)

MUNICIPIO: ÁLORA

REFERENCIA CATASTRAL: 8064901UF4786S

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCIA GIMENEZ INMACULADA TORRES COBACHO	03/09/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/21	



AFFECTADO: BIC CASTILLO DE ÁLORA (DECRETO 4 DE JUNIO DE 1931 POR EL QUE SE DECLARA MONUMENTO HISTÓRICO ARTÍSTICO EL CASTILLO DE ÁLORA- GACETA DE MADRID N.º 155, PAG. 1183), DECRETO 22 DE ABRIL DE 1949 DE LOS CASTILLO DE ESPAÑA, APLICACIÓN DISPOSICIÓN ADICIONAL 1º Y 3º DE LA LPHE (16/1985 DE 25 DE JUNIO)

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN : Catálogo de Yacimiento arqueológico

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: SÍ PROTECCIÓN: ARQUITECTÓNICA-ARQUEOLÓGICA

3.-DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN : Ayuntamiento de ÁLORA.

DOMICILIO: Plaza Fuente de Arriba, nº 15,

MUNICIPIO: 29500- Álora (Málaga),

4.-EXPEDIENTES RELACIONADOS:

AR108/16

5.- TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 23/06/2025 tiene su entrada en el registro general de esta delegación territorial, solicitud de **AUTORIZACIÓN** por parte de Dña. **[REDACTED]** como directora de la actividad arqueológica forense de excavación y exhumación de la fosa común del Castillo de Álora, ya que dicha actuación se considera como intervención en un BIC por lo que en virtud del art. 33.3 deberá obtener la autorización de la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico.

Se aporta documentación técnica de carácter arqueológico y documentación administrativa del Comisionado para la Concordia de la Junta de Andalucía en virtud de la LMDA L.2/2017 de 28 de marzo de Memoria democrática de Andalucía.

*“En relación con la solicitud de autorización recibida en esa Delegación Territorial para la realización de actuaciones de recuperación de la memoria democrática en el Castillo de Álora, desde el Comisionado para la Concordia les comunicamos que, de acuerdo con la normativa vigente, **por Orden de 24 de marzo de 2017 (BOJA número 61 de 30 de marzo de 2017) se autorizaron**, entre otras, las actuaciones de exhumación en el término municipal de Álora”.*

En virtud del art. 33.3 y 59.1 de la LPHA (L.14/2007 de 26 de noviembre) será necesario desarrollar una actividad científica que tal y como bien especifica el art. 8 de la LMDA (L.2/2017 de 28 de marzo) “En ningún caso se aplicarán a las actividades y a los restos recuperados los efectos jurídicos a que se refiere el título V de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía”. Si no que se aplicarán los correspondientes protocolos nacionales, autonómicos e internacionales en materia de desapariciones forzadas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCIA GIMENEZ INMACULADA TORRES COBACHO	03/09/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 3/21	



Si bien es cierto, en aplicación de la LPHA, cualquier elemento susceptible de considerarse elemento mueble o inmueble relacionado con el patrimonio arqueológico (Art. 47) deberá de comunicarse inmediatamente a la Delegación territorial de Cultura en Málaga.

En aplicación del art. 10 de la LMDA la Consejería competente en materia de Memoria Democrática será responsable del seguimiento de la realización de los trabajos de indagación, localización y en su caso, de exhumación e identificación.

6.- CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con la preservación de los valores culturales protegidos, y se emite un **INFORME FAVORABLE** en relación a la autorización de la actuación prevista.

Se establece la aplicación del art. 50 de la LPHA, en el sentido de lo comentado en el apartado anterior, en virtud de la localización de cualquier elemento susceptible de ser identificado como parte de los valores patrimoniales de carácter arqueológico.”

Visto lo anterior, la Comisión adopta el siguiente Acuerdo:

Acuerdo 2/11/2025: INFORMAR FAVORABLEMENTE en relación a la autorización de la actuación prevista.

Se establece la aplicación del art. 50 de la LPHA, en el sentido de lo comentado en el apartado anterior, en virtud de la localización de cualquier elemento susceptible de ser identificado como parte de los valores patrimoniales de carácter arqueológico

3. Expte. IN240420. Obras urgentes de consolidación y protección del Castillo del Torrón, Cerro Torrón, inscrito como BIC en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de monumento.
MARBELLA

Se da lectura del informe de Ponencia Técnica por parte de la Jefa del Departamento de Protección del Servicio de Bienes Culturales, D^a. María Concepción García Calero

“INFORME DE PONENCIA TÉCNICA

TIPO DE AUTORIZACIÓN: OBRA EN BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) O EN SU ENTORNO

1. DATOS GENERALES

EXPTE.: IN 240420

TÍTULO: OBRAS URGENTES DE CONSOLIDACIÓN Y PROTECCIÓN DEL CASTILLO DEL TORRÓN , CERRO TORRÓN, MARBELLA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCIA GIMENEZ INMACULADA TORRES COBACHO	03/09/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/21	



PEM:

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA

DIRECCIÓN:

MUNICIPIO: MARBELLA

REFERENCIA CATASTRAL: 29069A00600062 y 29069A00600141.

BIC AL QUE AFECTA:

- **“Castillo del Torrón”**, Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, en virtud de lo establecido en la disposición adicional 3ª de la “Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía” (LPHA), en relación con la disposición adicional 2ª de la “Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español” y del Decreto de 22/04/1949 sobre Protección de Castillos Españoles.

PLANEAMIENTO: No tiene planeamiento de protección, conforme con la “Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía” (LPHA). El planeamiento urbanístico general vigente en el municipio, es el “Plan General de Ordenación Urbanística”, cuyo documento se denominó “Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella” (en adelante PGOU), aprobado definitivamente (con suspensiones) el 3/06/1986; así como sus posteriores innovaciones. Con fecha de 29/09/2017, el Ayuntamiento ha aprobado el texto refundido de este PGOU. Este instrumento ha sido adaptado parcialmente a la “Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía” (LOUA), por el documento aprobado el 27/07/2018.

FICHA CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: El PGOU reconoce con protección Integral el EN1-03 “Cerro Torrón” y con Protección Arqueológica Integral el PAI_05.

3. DATOS DE LA PROPIEDAD

PROMOTOR: [REDACTED]

CIF: [REDACTED]

REPRESENTANTE:

DNI:

TÉCNICO REDACTOR: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]

4. EXPEDIENTES RELACIONADOS: RJ210014

5. ANTECEDENTES:

Con fecha de **13/01/2021**, se recibe en esta Administración escrito de denuncia del mal estado de conservación del Castillo Cerro Torrón de Marbella, de la asociación de “Ecologistas en Acción Marbella”. Con fecha de 26/01/2021 esta Delegación requirió al Ayuntamiento de Marbella la realización de una inspección y la redac-

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS GARCIA GIMENEZ INMACULADA TORRES COBACHO	03/09/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 5/21	



ción de un informe sobre los hechos denunciados, la titularidad del bien y las medidas a adoptar en el ámbito de sus competencias.

Con fecha de **10/03/2021** el Ayuntamiento de Marbella remite un informe indicando que se ha realizado una inspección al lugar comprobando la veracidad de los hechos denunciados.

Estudiada la documentación, los Servicios Técnicos de esta Delegación Territorial en fecha **15 de marzo de 2024** emiten informe en el que se indica la necesidad de realizar:

- Diagnóstico del estado de conservación las estructuras del Castillo y de las actuaciones necesarias para su protección y conservación.
- Propuesta de actuaciones de protección y conservación. Para la intervención deberá elaborarse un proyecto de conservación, de acuerdo con los artículos 21, 22 y 33 de la LPHA. El proyecto deberá ser multidisciplinar y ajustado en extensión y complejidad a los objetivos que plantee. Pudiendo presentarse un primer proyecto sencillo de actuaciones urgentes y posteriormente un proyecto más completo, que incluya los necesarios estudios previos de estructuras y materiales, para analizar la adecuación de aquellos que vayan a utilizarse en la intervención”.

Con fecha de **8 de abril de 2024** se emite informe a **[REDACTED]** en el que se requiere a presentar en esta Delegación Territorial **Proyecto de obras urgentes de consolidación y protección del Castillo del Torrón** de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el informe técnico antes transcrito, para su autorización por parte de esta Administración Cultural.

Una vez realizadas las obras urgentes antes indicadas, como titular del citado BIC deberá proceder a presentar en esta Delegación Territorial, a efectos de su autorización cultural, un **proyecto de conservación del Monumento BIC** conforme a los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 20, 21 y 22 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se propongan las actuaciones de recuperación de la estabilidad y consolidación estructural del bien que garanticen tanto la conservación del mismo como la seguridad de las personas.

Para la realización de cualesquiera obras o actuaciones en el inmueble BIC, será preciso contar con la previa y preceptiva autorización de esta Administración Cultural contemplada en el artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, y que en el supuesto de no atenderse el presente requerimiento, se procederá al inicio de las acciones administrativas procedentes para la defensa y protección del Patrimonio Histórico afectado.

6. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS

Con fecha **27 de junio de 2024** se recibe en esta Delegación “Proyecto de obras urgentes de consolidación y protección del Castillo del Torrón, Marbella, Málaga. Este proyecto pretende intervenir según cuatro directrices que son fácilmente implementables y que permitirán detener el deterioro de los restos, su protección y establecer las condiciones óptimas para su posterior estudio para la redacción del proyecto más completo sobre estructuras y materiales, así como las intervenciones posteriores que deban acometerse.

Las actuaciones propuestas son:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCIA GIMENEZ INMACULADA TORRES COBACHO	03/09/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 6/21	

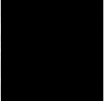



A_ Recuperación del trazado del camino de acceso al castillo, realizando una búsqueda basada en los documentos históricos existentes con el doble fin de, además de recuperar el camino histórico, facilitar el traslado de personal y material para los trabajos que se van a acometer. **Esta actuación debe incorporar una actividad Arqueológica de Control de Movimientos de Tierra. Esta actividad deberá ser tramitada, previamente, ante esta Delegación Territorial y realizadas por técnico/a competente (arqueólogo/a), conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/03, de 17 de junio), el Decreto Ley 26/2021 de 14 de Diciembre, las Resoluciones de 14 de Febrero de 2022 y 8 de Marzo de 2022 y la Orden de 26 de Abril de 2022).**

B_ Desbroce y eliminación de la vegetación que desestabiliza los elementos y restos emergentes, realizada a mano y en el perímetro indicado en el plano 6 que forma parte del presente proyecto. De esta forma se pretende eliminar la acción de raíces, troncos y ramas en la desestabilización, tanto de los elementos emergentes como de los arqueológicos enterrados. **Esta actuación debe incorporar una actividad Arqueológica de Control de Movimientos de Tierra. Esta actividad deberá ser tramitada, previamente, ante esta Delegación Territorial y realizadas por técnico/a competente (arqueólogo/a), conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/03, de 17 de junio), el Decreto Ley 26/2021 de 14 de Diciembre, las Resoluciones de 14 de Febrero de 2022 y 8 de Marzo de 2022 y la Orden de 26 de Abril de 2022). Además se debe detallar el procedimiento a utilizar para la eliminación de la vegetación con la mínima afección al patrimonio arqueológico.**

C_ Búsqueda, georreferenciación e identificación de los elementos emergentes y otros restos de interés así como su correspondencia con las planimetrías clásicas existentes sobre el edificio, las murallas, aljibes u otros elementos de contención o conducción de aguas. Servirá de base para el proyecto segundo que incluya los necesarios estudios previos de estructuras y materiales, para analizar la adecuación de aquellos que vayan a utilizarse en la intervención posterior. **Esta actuación se debe realizar a través de una actividad Arqueológica de Prospección Arqueológica, preferentemente Geofísica. Esta actividad deberá ser tramitada, previamente, ante esta Delegación Territorial y realizadas por técnico/a competente (arqueólogo/a), conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/03, de 17 de junio), el Decreto Ley 26/2021 de 14 de Diciembre, las Resoluciones de 14 de Febrero de 2022 y 8 de Marzo de 2022 y la Orden de 26 de Abril de 2022).**

D_ Vallado perimetral provisional con malla de simple torsión de 1,50 metros de altura y soportes tubulares para la protección de los restos y estructuras emergentes, manteniendo una distancia prudente en relación a los elementos de interés descubiertos e identificados en el punto anterior, tal y como puede comprobarse y establecerse en el plano 6, con la ejecución de una puerta de doble hoja que permita el paso de vehículos y maquinaria para facilitar trabajos e intervenciones posteriores. **Se debe precisar la ubicación y profundidad de los apoyos necesarios para la realización del vallado. Esta actuación debe incorporar una actividad Arqueológica de Control de Movimientos de Tierra. Esta actividad deberá ser tramitada, previamente, ante esta Delegación Territorial y realizadas por técnico/a competente (arqueólogo/a), conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/03, de 17 de junio), el Decreto Ley 26/2021 de 14 de Diciembre, las Resoluciones de 14 de Febrero de 2022 y 8 de Marzo de 2022 y la Orden de 26 de Abril de 2022).**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCIA GIMENEZ INMACULADA TORRES COBACHO	03/09/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 7/21	



7. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la intervención resulta compatible con el mantenimiento de los valores culturales protegidos, y se emite un **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de la intervención propuesta **CONDICIONADO** a la realización de :

- 1) **ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA DE CONTROL DE MOVIMIENTOS DE TIERRA.** En relación a los trabajos incluidos en las actuaciones A (Recuperación del trazado del camino de acceso al castillo), B (Desbroce y eliminación de la vegetación) y D(Vallado perimetral provisional)

Realizada la actividad arqueológica y evaluados sus resultados por esta Delegación Territorial, se determinarán las previsiones que habrán de considerarse que podrán condicionar la autorización y posterior ejecución del presente proyecto.

Estas actividades deberán ser tramitadas, previamente, ante esta Delegación Territorial y realizadas por técnico/a competente (arqueólogo/a), conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/03, de 17 de junio), el Decreto Ley 26/2021 de 14 de Diciembre, las Resoluciones de 14 de Febrero de 2022 y 8 de Marzo de 2022 y la Orden de 26 de Abril de 2022).

- 2) **ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA DE PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA.** (GEOFÍSICA) En relación a los trabajos incluidos en la “Actuación C”, (Búsqueda, georreferenciación e identificación de los elementos emergentes y otros restos de interés)

Realizada la actividad arqueológica y evaluados sus resultados por esta Delegación Territorial, se determinarán las previsiones que habrán de considerarse que podrán condicionar la autorización y posterior ejecución del presente proyecto.

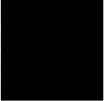
Esta actividad deberá ser tramitada, previamente, ante esta Delegación Territorial y realizadas por técnico/a competente (arqueólogo/a), conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/03, de 17 de junio), el Decreto Ley 26/2021 de 14 de Diciembre, las Resoluciones de 14 de Febrero de 2022 y 8 de Marzo de 2022 y la Orden de 26 de Abril de 2022).

- 3) Finalizadas estas actuaciones será necesario redactar y entregar previamente para su validación por esta Delegación un **Proyecto de Conservación**, en base a los artículos 20 a 22 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se detallen, en función de los datos obtenidos en las fases anteriores, las actuaciones, materiales y acabados a realizar, así como el Plan de Mantenimiento para el BIC.

Visto lo anterior, la Comisión adopta el siguiente Acuerdo:

Auerdo 3/11/2025: INFORMAR FAVORABLEMENTE A LA AUTORIZACIÓN de la intervención propuesta **CONDICIONADO** a la realización de :

- 1) **ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA DE CONTROL DE MOVIMIENTOS DE TIERRA.** En relación a los trabajos incluidos en las actuaciones A (Recuperación del trazado del camino de acceso al castillo), B (Desbroce y eliminación de la vegetación) y D(Vallado perimetral provisional)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCIA GIMENEZ INMACULADA TORRES COBACHO	03/09/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 8/21	



Realizada la actividad arqueológica y evaluados sus resultados por esta Delegación Territorial, se determinarán las previsiones que habrán de considerarse que podrán condicionar la autorización y posterior ejecución del presente proyecto.

Estas actividades deberán ser tramitadas, previamente, ante esta Delegación Territorial y realizadas por técnico/a competente (arqueólogo/a), conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/03, de 17 de junio), el Decreto Ley 26/2021 de 14 de Diciembre, las Resoluciones de 14 de Febrero de 2022 y 8 de Marzo de 2022 y la Orden de 26 de Abril de 2022).

- 2) **ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA DE PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA. (GEOFÍSICA)** En relación a los trabajos incluidos en la “Actuación C”, (Búsqueda, georreferenciación e identificación de los elementos emergentes y otros restos de interés)

Realizada la actividad arqueológica y evaluados sus resultados por esta Delegación Territorial, se determinarán las previsiones que habrán de considerarse que podrán condicionar la autorización y posterior ejecución del presente proyecto.

Esta actividad deberá ser tramitada, previamente, ante esta Delegación Territorial y realizadas por técnico/a competente (arqueólogo/a), conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/03, de 17 de junio), el Decreto Ley 26/2021 de 14 de Diciembre, las Resoluciones de 14 de Febrero de 2022 y 8 de Marzo de 2022 y la Orden de 26 de Abril de 2022).

- 3) Finalizadas estas actuaciones será necesario redactar y entregar previamente para su validación por esta Delegación un **Proyecto de Conservación**, en base a los artículos 20 a 22 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se detallen, en función de los datos obtenidos en las fases anteriores, las actuaciones, materiales y acabados a realizar, así como el Plan de Mantenimiento para el BIC.

PLANEAMIENTO

4.- Expte. PL250012. Innovación de Elementos del PGOU de Fuengirola en la Calle Subasta de Fuengirola. FUENGIROLA

Se da lectura del informe de Ponencia Técnica por parte de la Jefa del Departamento de Protección del Servicio de Bienes Culturales, D^a. María Concepción García Calero, quien advierte la necesidad de realizar una rectificación en el informe inicialmente emitido, en el constaba en era “vinculante” cuando realmente es preceptivo.

Se entrega en ese momento informe corregido a los miembros de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

“TÍTULO: INFORME PRECEPTIVO (ART.29.4 DE LA LEY 14/2007 DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE ANDALUCÍA) PARA LA INNOVACIÓN DEL PGOU DE FUENGIROLA, CALLE SUBASTA (EXPTE: PL250012

TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCIA GIMENEZ INMACULADA TORRES COBACHO	03/09/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 9/21	



Con fecha 7 de mayo de 2025 tuvo entrada en esta Delegación por parte de [REDACTED] como Concejala de Vivienda, Urbanismo e Infraestructuras estratégicas, comunicación del acuerdo de aprobación referente al expediente “Innovación de Elementos del PGOU de Fuengirola en la calle Subasta de Fuengirola” y solicita **informe preceptivo** necesario en la tramitación administrativa del expediente en el ámbito de sus competencias. Para ello se adjunta el documento de la innovación y el acuerdo de aprobación inicial.

La documentación anexa incluye:

- Acuerdo Pleno aprobación Inicial.
- Memoria Innovación calle Subasta.
- Plano Innovación calle Subasta.
- Resumen Ejecutivo Innovación calle Subasta.
- Planos Resumen Innovación calle Subasta.

Una vez analizada la documentación existente, los Servicios Técnicos de esta Delegación Territorial adjuntan la siguiente información:

1. BIENES INMUEBLES INSCRITOS EN EL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ:

BIEN	TIPOLOGÍA	DISTANCIA
TERMAS DE TORREBLANCA	BIC, Zona Arqueológica	328 m.

CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, debido a la escasez de actividades arqueológicas realizadas en la zona, a la falta de documentación al respecto y la proximidad de yacimientos arqueológicos, se haría necesaria la adopción de medidas preventivas con respecto al patrimonio arqueológico, por ello se emite **INFORME FAVORABLE condicionado** a la realización y a los resultados de una:

- ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA de PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA SUPERFICIAL en todo el área afectada con el objetivo de definir y comprobar la existencia o no de restos arqueológicos.

Esta actividad arqueológica está sujeta, con carácter previo a su inicio, a Declaración Responsable.

En ningún caso, esta declaración responsable eximirá de cumplir con las restantes obligaciones reglamentarias referidas al desarrollo de la actividad arqueológica y al pronunciamiento sobre los resultados de la misma por parte de la Delegación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCÍA GIMENEZ INMACULADA TORRES COBACHO	03/09/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 10/21	



Debe ser dirigida por persona técnica competente (arqueóloga/o), de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA, nº. 134, de 15 de julio de 2003) y en el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

Realizada la actividad arqueológica y evaluados sus resultados, se determinarán por esta Delegación Territorial las previsiones que habrán de considerarse para garantizar, en su caso, la protección, conservación y difusión de los restos arqueológicos.”

Dª Concepción García Calero, indica que el cambio del informe de vinculante a preceptivo es debido a que se aplica directamente el artículo 29.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, al no cumplirse los requisitos previos.

D. Antonio Villalón Conejo, interviene para indicar que no existe mecanismo legal establecido para retroaer para que se hagan la información previa y los estudios arqueológicos al no ser posible en la fase en que se encuentra.

Dª Ana Parody Villas indica afirma que en el Proyecto no es posible.

Dª Isabel Granados León, manifiesta que el PGOU de Fuengirola pasó por la Delegación de Cultura en el año 2011.

Visto lo anterior, la Comisión adopta el siguiente acuerdo.

Acuerdo 4/11/2025: INFORMAR FAVORABLEMENTE condicionado a la realización y a los resultados de una:

- ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA de PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA SUPERFICIAL en todo el área afectada con el objetivo de definir y comprobar la existencia o no de restos arqueológicos.

Esta actividad arqueológica está sujeta, con carácter previo a su inicio, a Declaración Responsable.

En ningún caso, esta declaración responsable eximirá de cumplir con las restantes obligaciones reglamentarias referidas al desarrollo de la actividad arqueológica y al pronunciamiento sobre los resultados de la misma por parte de la Delegación.

Debe ser dirigida por persona técnica competente (arqueóloga/o), de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA, nº. 134, de 15 de julio de 2003) y en el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

Realizada la actividad arqueológica y evaluados sus resultados, se determinarán por esta Delegación Territorial las previsiones que habrán de considerarse para garantizar, en su caso, la protección, conservación y difusión de los restos arqueológicos

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCIA GIMENEZ INMACULADA TORRES COBACHO	03/09/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 11/21	



5.- Expte. PL250007. Estudio de Detalle Parcela R1 SUNC-R-T.1 “Cortijo Merino”_A.Inicial_PL 2024_38. MÁLAGA

Se da lectura del informe de Ponencia Técnica por parte de la Jefa del Departamento de Protección del Servicio de Bienes Culturales, D^a. María Concepción García Calero

“INFORME DE PONENCIA TÉCNICA
INFORME SOBRE INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

1. DATOS GENERALES

EXPTE: **PL250007**

TÍTULO: Estudio de Detalle Parcela R1 SUNC-R-T.1 “Cortijo Merino”_A.Inicial_PL 2024_38

MUNICIPIO: **MÁLAGA**

INSTRUMENTO DE DESARROLLO: APROBACIÓN INICIAL por la Ilma. Junta de Gobierno Local el día 27 de FEBRERO de 2025 y del servicio de Planificación territorial y urbanística de 12 de NOVIEMBRE de 2024.

FASE DE LA TRAMITACIÓN: **APROBACIÓN INICIAL** DEL DOCUMENTO (27/02/2025)

2. DATOS DEL PROMOTOR

NOMBRE: [REDACTED]

CIF: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]

MUNICIPIO: [REDACTED]

3. EXPEDIENTES RELACIONADOS

RJ200456

4. ANTECEDENTES DE LA TRAMITACIÓN

Con fecha **27/03/2025** se remite a esta Delegación territorial de Cultural en Málaga por parte de la Gerencia Municipal de urbanismo, Obras e Infraestructuras del Ayuntamiento de Málaga informe en relación a la solicitud del informe necesario de carácter preceptivo y vinculante que debe de emitir esta delegación en relación al **Estudio de Detalle Parcela R1 SUNC-R-T.1 “Cortijo Merino”_A.Inicial_PL 2024_38** en virtud del art. 29.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) L.14/2007 de 26 de noviembre.

Remitiéndose la información documental correspondiente con el plan parcial con CSV: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS

Se inicia el expediente **PL250007** en esta Administración.

La necesidad del informe con carácter vinculante de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte sobre el instrumento de ordenación urbanística viene recogida en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS GARCIA GIMENEZ INMACULADA TORRES COBACHO	03/09/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 12/21	



de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), cuando dicho instrumento incida sobre bienes incoados o inscritos del Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía (CGPHA), del Inventario de Bienes Reconocidos o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica, y en el momento en el que se produce la aprobación inicial del este.

En el caso de este Estudio de detalle, viene precedido por un Expdte. en nuestra base de datos denominado como RJ200456 en el que se establecieron unas cautelas arqueológicas, debido en todo caso, a la inclusión de la parcela intervenida dentro del espacio catalogado como Yacimientos Arqueológicos (el área objeto de consulta está sujeta a protección arqueológica de Tipo 3 (Control Arqueológico de Movimientos de Tierras) por encontrarse zonificado dentro del yacimiento del “Antiguo Camino de Cártama” (Ficha de Catálogo N° 050: “Antiguo Camino de Cártama”, Avenida Ortega y Gasset, Zona 3: Intelhorce-Amoniaco) y cercana al Entorno Fortaleza romana de Campanillas (Ficha de Catálogo N° 042) y de los Enclaves alfareros dispersos de El Tarajal y Cañahones I (Ficha de Catálogo N° 043), en el que se interponía una actividad arqueológica preventiva mediante control arqueológico de movimiento de tierras.

Tal y como contempla la documentación aportada, en la Memoria del ED en el punto 2.9 Arqueología se incluyen determinaciones en materia de Patrimonio histórico:

“Con ocasión de los movimientos de tierra que puedan efectuarse y con carácter previo a éstos, deberá solicitarse autorización bajo la figura de control arqueológico de movimiento de tierras a los efectos de una localización más precisa de los yacimientos que pudieran existir”.

Siendo por tanto determinante la cautela establecida de actividad arqueológica mediante control arqueológico de movimiento de tierras a las actuaciones previstas con motivo de este **Estudio de Detalle Parcela R1 SUNC-R-T.1 “Cortijo Merino”_A.Inicial_PL 2024_38**.

6. CONCLUSIÓN

Una vez analizado el documento APROBACIÓN INICIAL por la Ilma. Junta de Gobierno Local el día 27 de FEBRERO de 2025 y del servicio de Planificación territorial y urbanística de 12 de NOVIEMBRE de 2024., además de la documentación obrante en esta Delegación, se considera que procede informar el instrumento de **Estudio de Detalle Parcela R1 SUNC-R-T.1 “Cortijo Merino”_A.Inicial_PL 2024_38**, promovido por **[REDACTED]**, como **FAVORABLE condicionado** a la necesidad que durante el proceso de actuación y desarrollo del mismo, se contemple **la realización de una actividad arqueológica preventiva mediante control arqueológico de movimiento de tierras** según establece el Reglamento de Actividades Arqueológicas D. 168/2003 de 17 de junio en su art. 3.c además del procedimiento del mismo como se contempla en el Decreto-ley 26/2021 de 14 de diciembre de simplificación administrativa, en su capítulo XVI, artículo 68.

La realización del control arqueológico de movimientos de tierra previsto en en el artículo 52.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía estará sujeto, con carácter previo a su inicio, a declaración responsable en la que se realice una descripción de la actuación y en la que se manifieste que la dirección de la actividad arqueológica cumple con los requisitos legales y reglamentarios previstos. En ningún caso, esta declaración responsable eximirá de cumplir con las restantes obligaciones reglamentarias referidas al desarrollo de la actividad arqueológica y al pronunciamiento sobre los resultados de la misma por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Visto lo anterior, la Comisión adopta el siguiente Acuerdo:

Acuerdo 5/11/2025: INFORMAR FAVORABLEMENTE el instrumento de Estudio de Detalle Parcela R1 SUNC-R-T.1 “Cortijo Merino”_A.Inicial_PL 2024_38 **CONDICIONADO** a la necesidad que durante el proceso de actuación y desarrollo del mismo, se contemple la realización de una actividad arqueológica preventiva me-

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCIA GIMENEZ	03/09/2025	
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 13/21	



diente control arqueológico de movimiento de tierras según establece el Reglamento de Actividades Arqueológicas D. 168/2003 de 17 de junio en su art. 3.c además del procedimiento del mismo como se contempla en el Decreto-ley 26/2021 de 14 de diciembre de simplificación administrativa, en su capítulo XVI, artículo 68.

La realización del control arqueológico de movimientos de tierra previsto en el artículo 52.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía estará sujeto, con carácter previo a su inicio, a declaración responsable en la que se realice una descripción de la actuación y en la que se manifieste que la dirección de la actividad arqueológica cumple con los requisitos legales y reglamentarios previstos. En ningún caso, esta declaración responsable eximirá de cumplir con las restantes obligaciones reglamentarias referidas al desarrollo de la actividad arqueológica y al pronunciamiento sobre los resultados de la misma por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

6.- Expte. PL250009. Modificación del Plan Parcial de Ordenación del SUP-CH.3 “El Cuartón”. **MÁLAGA.**

Se da lectura del informe de Ponencia Técnica por parte de la Jefa del Departamento de Protección del Servicio de Bienes Culturales, D^ª. María Concepción García Calero

INFORME DE PONENCIA TÉCNICA
INFORME SOBRE INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

1. DATOS GENERALES

EXPTE: **PL250009**

TÍTULO: **Plan Parcial de Ordenación del SUP-CH.3 “El Cuartón”**

MUNICIPIO: **MÁLAGA**

INSTRUMENTO DE DESARROLLO: APROBACIÓN INICIAL por la Ilma. Junta de Gobierno Local el día 4 de ABRIL de 2025 y del servicio de Planificación territorial y urbanística de 28 de Marzo de 2025.

FASE DE LA TRAMITACIÓN: **APROBACIÓN INICIAL** DEL DOCUMENTO (04/04/2025)

2. DATOS DEL PROMOTOR

NOMBRE: **[Redacted]**

Representante: D. [Redacted]

DOMICILIO:

MUNICIPIO:

3. EXPEDIENTES RELACIONADOS

AR047/18, AR186/18, AR066/19, AR194/19, AR190/20

4. ANTECEDENTES DE LA TRAMITACIÓN

Con fecha **05/03/2023** se remite a esta Delegación territorial de Cultural en Málaga por parte de la Gerencia Municipal de urbanismo, Obras e Infraestructuras del Ayuntamiento de Málaga informe en relación a la solicitud del informe necesario de carácter preceptivo y vinculante que debe de emitir esta delegación en relación al **Plan Parcial de Ordenación del SUP-CH.3 “El Cuartón”** en virtud del art. 29.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) L.14/2007 de 26 de noviembre.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS GARCIA GIMENEZ INMACULADA TORRES COBACHO	03/09/2025	
VERIFICACIÓN	[Redacted]	PÁG. 14/21	



Remitiéndose la información documental correspondiente del plan parcial con CSV: [REDACTED]

5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS

Se inicia el expediente **PL250009** en esta Administración.

La necesidad del informe con carácter vinculante de la Consejería de Cultura y Deporte sobre el instrumento de ordenación urbanística viene recogida en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), cuando dicho instrumento incida sobre bienes incoados o inscritos del Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía (CGPHA), del Inventario de Bienes Reconocidos o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica, y en el momento en el que se produce la aprobación inicial del este.

Según el informe de 15 de octubre de 2024 del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística en su apartado 8.2ª Conclusiones realizaba un listado completo de la documentación necesaria para completar el expediente de la Modificación Puntual del Plan Parcial de Ordenación SUS CH-3 “El Cuartón”.

Esta Modificación Puntual tiene por objeto proteger las afecciones arqueológicas del sector, modificando puntualmente la ordenación para calificar las parcelas afectadas como zona verde.

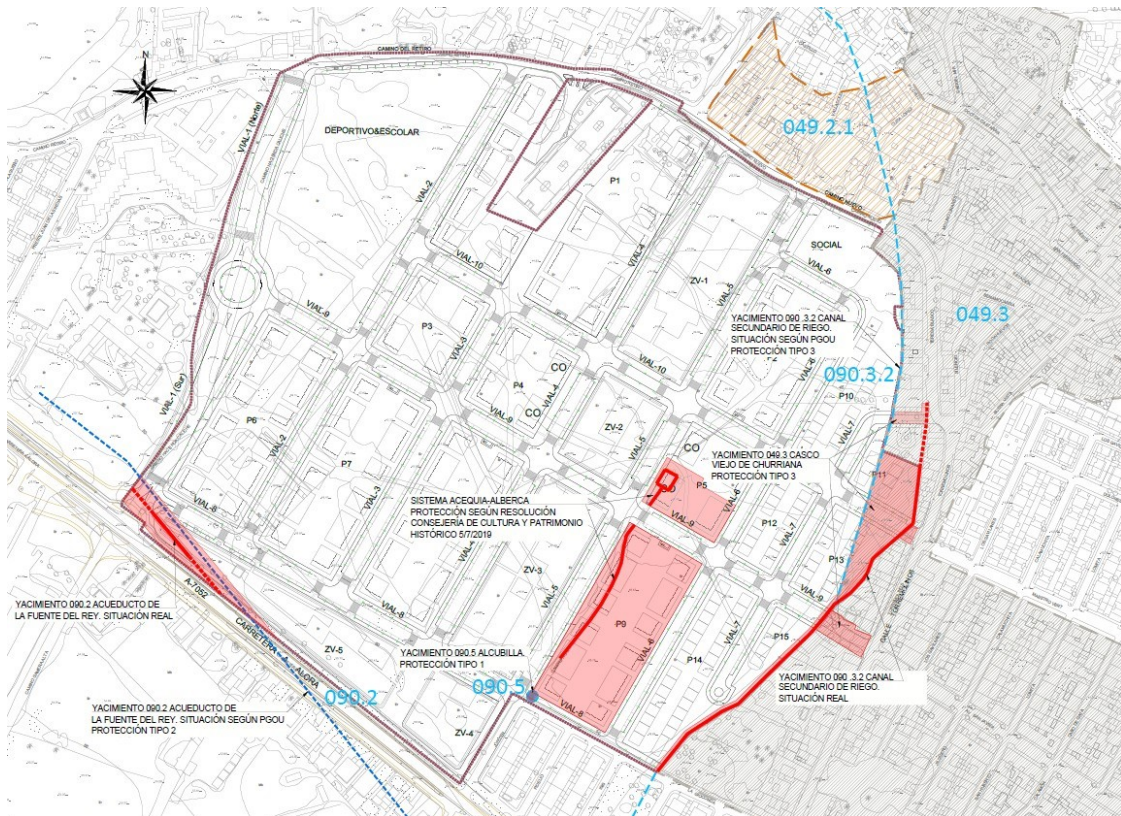


Figura n.º 1: Detalle de las modificaciones propuestas y las afecciones arqueológicas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CARLOS GARCIA GIMENEZ	03/09/2025
VERIFICACIÓN	INMACULADA TORRES COBACHO	PÁG. 15/21





El ámbito de la actuación de la presente Modificación del PPO afecta a las parcelas lucrativas P1, P 5, P 9, P 11, P 13 y P 15, a las parcelas de Zona Verde Pública 1, 2 y 3, a la parcela de Sistema Técnico 3 y una pequeña superficie de red viaria.

- La parcela P 9 pasa a ser el Sistema Local de Áreas Libre (ZV 3) y viceversa, la parcela ZV 3 se califica como parcela de uso residencial P 9, desplazando así mismo el Sistema Técnico 3.
- De la parcela P-5, la superficie que se corresponde con la finca resultante del PR vigente P-5.2 y el Comercial asociado, se califica como Sistema Local de Áreas Libres (ZV 2.1) quedando la finca resulta P-5.1 del PR vigente, como P-5.1 sin alterar sus determinaciones ni la pastilla de Comercial asociada.
- La parcela ZV 2 queda calificada parte como Sistema Local de Áreas Libres (ZV 2.2) y parte como parcela lucrativa P 5.2, con la pastilla Comercial asociada.
- Las parcelas lucrativas P 11, P 13 y P 15 se destinan a las Zonas Verdes Públicas que se proyectan ZV 5, ZV 6 y ZV 7.
- La edificabilidad y número de viviendas de las parcelas de titularidad municipal P 13 y P 15, se trasladan a la parcela resultante del Proyecto de Reparcelación vigente P 1.2, en tipología de CTP 2, y la edificabilidad y número de viviendas de la parcela P 11 y la resultante del Proyecto de Reparcelación P 1.2, ambas de titularidad de IBERDROLA, se ordenan en la nueva parcela P 13 aneja a la ZV 1, que consecuentemente se ajusta en superficie.
- Se ajusta la sección del vial 7 a 8,00 m de ancho y la superficie de red viaria excedente se destina a la nueva ZV 7.

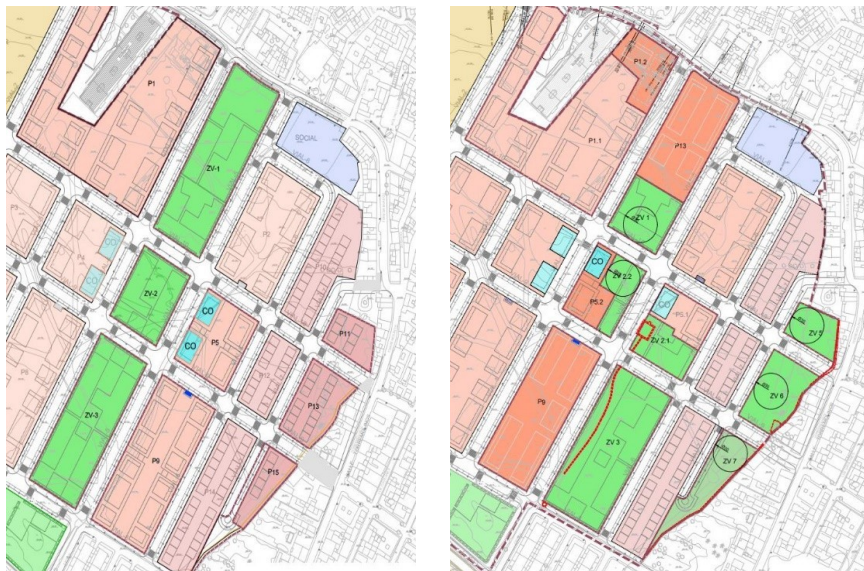



Figura n.º 2: Detalle de la PPO original de 2007 [izq.] y modificación planteada [Dcha.]

En el caso de este Plan Parcial, la existencia en el entorno de varios yacimientos arqueológicos, catalogados por el Catálogo Municipal del PGOU de Málaga, como es, Yacimientos nº 49 “Casco Urbano de Churrriana” y el nº90 “Acueducto de la Fuente del Rey” del Catálogo de Protección Arqueológica del PGOU 2011, zona arqueológica Tipo 3.

- Afección del Bien de Interés Cultural: Acueducto de la Fuente del Rey, con la tipología de Sitio Histórico. Inscrito en el Catálogo de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de Andalucía (cod.01140550004).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCIA GIMENEZ	03/09/2025	
VERIFICACIÓN	INMACULADA TORRES COBACHO	PÁG. 16/21	



Tal y como se contemplaba en la actividad arqueológica antecedente AR190/20 en su resolución de memoria preliminar de fecha 22/03/2022 se cautelaban las actuaciones previstas:

- *Mantener la conservación del canal secundario del Acueducto de la Fuente del Rey: atendiendo a su carácter de estructura emergente no habilita la cubrición como medida de protección, por lo que su desarrollo en superficie a cielo abierto y las posibilidades que existen de recuperación e integración como parte de la zona verde del sector, requieren de una actuación programada y dirigida. Por ello, el canal secundario deberá ser objeto de un proyecto de conservación en el que se incluya una actuación de rehabilitación en su trazado, integrándolo en zonas verdes como la mejor forma de permitir su apreciación y percepción por la comunidad, al tiempo que contribuye a la recuperación de parte de su identidad colectiva.*
- *Realizar una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, en toda la superficie afectada por las obras, durante su fase de ejecución.*
- *De igual forma, se deberá presentar ante esta Delegación para su visado el proyecto de urbanización así como el de obra, que deberán contemplar las medidas que se van a implementar para garantizar la protección y conservación in situ de los elementos patrimoniales existentes en el sector urbanístico, a saber, el Acueducto de la Fuente del Rey, la alcubilla, el canal secundario, la acequia y la alberca. Los elementos que se desarrollan en superficie (los cuatro últimos mencionados anteriormente) deberían ser rehabilitados para su exposición pública integrándolos en las zonas verdes como la mejor forma de permitir su apreciación y percepción por la comunidad, al tiempo que contribuye a la recuperación de parte de su identidad colectiva.*

6. CONCLUSIÓN

Una vez analizado el documento aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local 4 de ABRIL de 2025 y del servicio de Planificación territorial y urbanística de 28 de Marzo de 2025, además de la documentación obrante en esta Delegación, se considera que procede informar el instrumento de **Plan Parcial de Ordenación del SUP-CH.3 “El Cuartón”**, promovido por **Junta de Compensación del SUP-CH-3 “El Cuartón”**, como **INFORME FAVORABLE CONDICIONADO** al cumplimiento efectivo de la resolución de la memoria preliminar de la actividad arqueológica AR190/20 de fecha de 22/03/2022:

- Mantener la conservación del canal secundario del Acueducto de la Fuente del Rey: atendiendo a su carácter de estructura emergente no habilita la cubrición como medida de protección, por lo que su desarrollo en superficie a cielo abierto y las posibilidades que existen de recuperación e integración como parte de la zona verde del sector, requieren de una actuación programada y dirigida. Por ello, el canal secundario deberá ser objeto de un proyecto de conservación en el que se incluya una actuación de rehabilitación en su trazado, integrándolo en zonas verdes como la mejor forma de permitir su apreciación y percepción por la comunidad, al tiempo que contribuye a la recuperación de parte de su identidad colectiva.
- Realizar una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, en toda la superficie afectada por las obras, durante su fase de ejecución. Según establece el Reglamento de Actividades Arqueológicas D. 168/2003 de 17 de junio en su art. 3.c además del procedimiento del mismo como se contempla en el Decreto-ley 3/2024 de 06 de FEBRERO de simplificación administrativa.
- La realización del control arqueológico de movimientos de tierra previsto en el artículo 52.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía estará sujeto, con carácter previo a su inicio, a declaración responsable en la que se realice una descripción de la actuación y en la que se manifieste que la dirección de la actividad arqueológica cumple con los requisitos lega-

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS GARCIA GIMENEZ INMACULADA TORRES COBACHO	03/09/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 17/21	




les y reglamentarios previstos. En ningún caso, esta declaración responsable eximirá de cumplir con las restantes obligaciones reglamentarias referidas al desarrollo de la actividad arqueológica y al pronunciamiento sobre los resultados de la misma por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

- De igual forma, se deberá presentar ante esta Delegación para su visado el proyecto de urbanización así como el de obra, que deberán contemplar las medidas que se van a implementar para garantizar la protección y conservación in situ de los elementos patrimoniales existentes en el sector urbanístico, a saber, el Acueducto de la Fuente del Rey, la alcubilla, el canal secundario, la acequia y la alberca. Los elementos que se desarrollan en superficie (los cuatro últimos mencionados anteriormente) deberían ser rehabilitados para su exposición pública integrándolos en las zonas verdes como la mejor forma de permitir su apreciación y percepción por la comunidad, al tiempo que contribuye a la recuperación de parte de su identidad colectiva.”

Visto lo anterior, la Comisión adopta el siguiente Acuerdo:

Acuerdo 6/11/2025: INFORMAR FAVORABLEMENTE el instrumento de Plan Parcial de Ordenación del SUP-CH.3 “El Cuartón”, promovido por Junta de Compensación del SUP.CH-3 “El Cuartón”, **CONDICIONADO** al cumplimiento efectivo de la resolución de la memoria preliminar de la actividad arqueológica AR190/20 de fecha de 22/03/2022:

- Mantener la conservación del canal secundario del Acueducto de la Fuente del Rey: atendiendo a su carácter de estructura emergente no habilita la cubrición como medida de protección, por lo que su desarrollo en superficie a cielo abierto y las posibilidades que existen de recuperación e integración como parte de la zona verde del sector, requieren de una actuación programada y dirigida. Por ello, el canal secundario deberá ser objeto de un proyecto de conservación en el que se incluya una actuación de rehabilitación en su trazado, integrándolo en zonas verdes como la mejor forma de permitir su apreciación y percepción por la comunidad, al tiempo que contribuye a la recuperación de parte de su identidad colectiva.
- Realizar una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, en toda la superficie afectada por las obras, durante su fase de ejecución. Según establece el Reglamento de Actividades Arqueológicas D. 168/2003 de 17 de junio en su art. 3.c además del procedimiento del mismo como se contempla en el Decreto-ley 3/2024 de 06 de FEBRERO de simplificación administrativa.
- La realización del control arqueológico de movimientos de tierra previsto en el artículo 52.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía estará sujeto, con carácter previo a su inicio, a declaración responsable en la que se realice una descripción de la actuación y en la que se manifieste que la dirección de la actividad arqueológica cumple con los requisitos legales y reglamentarios previstos. En ningún caso, esta declaración responsable eximirá de cumplir con las restantes obligaciones reglamentarias referidas al desarrollo de la actividad arqueológica y al pronunciamiento sobre los resultados de la misma por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.
- De igual forma, se deberá presentar ante esta Delegación para su visado el proyecto de urbanización así como el de obra, que deberán contemplar las medidas que se van a implementar para ga-

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCIA GIMENEZ INMACULADA TORRES COBACHO	03/09/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 18/21	



rantizar la protección y conservación in situ de los elementos patrimoniales existentes en el sector urbanístico, a saber, el Acueducto de la Fuente del Rey, la alcubilla, el canal secundario, la acequia y la alberca. Los elementos que se desarrollan en superficie (los cuatro últimos mencionados anteriormente) deberían ser rehabilitados para su exposición pública integrándolos en las zonas verdes como la mejor forma de permitir su apreciación y percepción por la comunidad, al tiempo que contribuye a la recuperación de parte de su identidad colectiva.”

7.- Expte. PL250014. Plan Parcial de Ordenación del Sector SUS-CH.5 2 “CARAMBUCO”. MÁLAGA.

Se da lectura del informe de Ponencia Técnica por parte de la Jefa del Departamento de Protección del Servicio de Bienes Culturales, D^a. María Concepción García Calero.

“INFORME DE PONENCIA TÉCNICA
INFORME SOBRE INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

1. DATOS GENERALES

EXPTE: **PL250014**

TÍTULO: PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR SUS-CH.5 2 “CARAMBUCO”

MUNICIPIO: **Málaga**

INSTRUMENTO DE DESARROLLO: APROBACIÓN INICIAL por la Ilma. Junta de Gobierno Local el día 09 de Mayo de 2025 y del servicio de Planificación territorial y urbanística de 5 de Mayo de 2025.

FASE DE LA TRAMITACIÓN: **PROPUESTA A TRÁMITE DEL DOCUMENTO (9/05/2025)**

2. DATOS DEL PROMOTOR

NOMBRE: **[Redacted]**,

CIF:

DOMICILIO:

MUNICIPIO:

3. EXPEDIENTES RELACIONADOS

AR182/23

4. ANTECEDENTES DE LA TRAMITACIÓN

Con fecha **15/05/2025** se remite a esta Delegación territorial de Cultural en Málaga por parte de la Gerencia Municipal de urbanismo, Obras e Infraestructuras del Ayuntamiento de Málaga informe en relación a la CONSULTA PÚBLICA establecida en la admisión a trámite por parte de la JGL con fecha del 9 de mayo del presente año por parte d ella propuesta de la promotora **[Redacted]** en relación al PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR SUS-CH.5 2 “CARAMBUCO” en virtud del art. 29.2 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) L.14/2007 de 26 de noviembre.

Remitiéndose la información técnica correspondiente con el plan parcial en la web

<https://urbanismo.malaga.eu/anuncios-de-planeamiento/planificacion/planes-parciales/detalle-delanuncio/ADMISION-A-TRAMITE-DE-LA-INICIATIVA-PRIVADA-RESPECTO-AL-DESARROLLO-DEL-PLANPARCIAL-DE-ORDENACION-DEL-SECTOR-SUSCH.5-2-CARAMBUCO-EXPEDIENTE-N-13-2024/>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCIA GIMENEZ	03/09/2025	
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN	[Redacted]	PÁG. 19/21	



5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS

Se inicia el expediente **PL250014** en esta Administración.

La necesidad del informe de la Consejería de Cultura y Deporte sobre el instrumento de ordenación urbanística viene recogida en el artículo 29.2 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), “...las entidades promotoras de su redacción solicitarán información a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico sobre los bienes integrantes del Patrimonio Histórico dentro del ámbito previsto”.

En el caso de este Plan Parcial, la existencia en las parcelas previstas de desarrollo, de varios yacimientos arqueológicos catalogados por el Catálogo Municipal del PGOU de Málaga, como son el **047** (Villa Romana Finca Carambuco) y el **046** (Yacimientos del Aeropuerto) y la **038** (Necrópolis Romana del Almendral), hace sin duda necesario cautelar la actuación propuesta a una actividad arqueológica preventiva de excavación mediante sondeos.

Además teniendo en cuenta el antecedente de la AR182/23 en cuya Resolución de la Memoria preliminar se estableció las cautelas arqueológicas:

- *Mantener la misma cautela en las zonas limítrofes por la Documentación de material arqueológico en superficie relacionado con el yacimiento n.º 47 “Villa Romana de la Finca del Carambuco” e inclusive de las parcelas que no han sido prospectadas. Por ello y de cara a futuras obras de infraestructuras, cualquier nuevo proyecto que afecte al lugar deberá estar, inicialmente, sujeto a la realización de Actividad Arqueológica Preventiva.*
- *La actividad arqueológica preventiva debería ser una EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA MEDIANTE SONDEOS que ayude a delimitar correctamente el yacimiento y su estructura ocupacional completa, la cual debería tramitarse como bien se expone en el art. 52 de la Ley de Patrimonio histórico de Andalucía (LPHA 14/2007 de 26 de noviembre) con la necesaria resolución de autorización por parte de esta delegación territorial de cultura en Málaga y previa a cualquier tipo de licencia u otra autorización necesaria.*

Por lo anteriormente comentado consideramos que el desarrollo del PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR SUS-CH.5 2 “CARAMBUCO” debe de estar supeditado a la realización de actividades arqueológicas preventivas, de cuyos resultados se condicionará el mismo.

6. CONCLUSIÓN

Una vez analizado el documento admitido a trámite por la Junta de Gobierno Local el día 09 de Mayo de 2025 y del servicio de Planificación territorial y urbanística de 5 de Mayo del mismo año, además de la documentación obrante en esta Delegación, se considera que procede informar en virtud del art. 29.2 de la LPHA y en fase inicial de Consulta Pública, el instrumento de **PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR SUS-CH.5 2 “CARAMBUCO”**, promovido por **[REDACTED]** al respecto de lo expuesto en el punto anterior haciendo referencia a los yacimientos arqueológicos existentes en la parcela de actuación y entorno quedando cautelada toda actuación al desarrollo de una actividad arqueológica preventiva mediante sondeos tal y como se interpuso en la resolución de esta delegación territorial con fecha **11/01/2024 al respecto de la actividad arqueológica preventiva antecedente AR182/23.2”**

D. Antonio Villalón Conejo interviene para indiciar que con el informe emitido se condicionan las actuaciones que se puedan realizar con posterioridad.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCIA GIMENEZ INMACULADA TORRES COBACHO	03/09/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 20/21	



Asimismo, manifiesta que aunque en el apartado 6: CONCLUSIONES ,no consta el sentido del informe, del tenor literal del texto completo del mismo se pone de manifiesto que es favorable con la cautelas que en el mismo se recogen.

El Presidente de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico D. Carlos García Giménez, toma la palabra para afirmar que es conveniente que se realice esta advertencia en este momento.

Visto lo anterior, la Comisión adopta el siguiente Acuerdo:

Acuerdo 7/11/2025: INFORMAR FAVORABLEMENTE el instrumento de **PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR SUS-CH.5 2 “CARAMBUCO** al respecto de lo expuesto en el punto 5 del informe de ponencia técnica haciendo referencia a los yacimientos arqueológicos existentes en la parcela de actuación y entorno quedando cautelada toda actuación al desarrollo de una actividad arqueológica preventiva mediante sondeos tal y como se interpuso en la resolución de esta delegación territorial con fecha 11/01/2024 al respecto de la actividad arqueológica preventiva antecedente AR182/23.2

8.- Ruegos y preguntas:

Primero.- D. Antonio Villalón Conejo interviene para expresar que se va a licitar un contrato de prestación de servicios para la emisión de informes relativos a bienes muebles por parte de un restaurador



Segundo.- Se fija como fecha de celebración de la siguiente Sesión Ordinaria de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico el 30 de julio de 2025.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

D. Carlos García Giménez

LA SECRETARIA

D^a. Inmaculada Torres Cobacho

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GARCIA GIMENEZ INMACULADA TORRES COBACHO	03/09/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 21/21	